



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 456 -2021-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 10 DIC. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0006034, el Expediente Administrativo N° 2118659, de fecha 02/08/2021, presentado por la administrada Señora **IORELLA PATRICIA MAMANI RAMOS**, identificada con D.N.I N°74230998, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote 18 Mz "I", perteneciente a la Asociación "Al Fondo Hay Sitio" ZONA SUB SECTOR 1A-9 PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del numeral 2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, **modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: **Muy Grave 05% UIT**, Grave 04% UIT, Leve 03% UIT; pago establecido por ocupar un terreno del Estado bajo la competencia de la Municipalidad;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2021-MPMN, de fecha 22/05/2017, se acordó 1°.- APROBAR, el Dictamen N° 24-2017-CODUAYAT/MPMN, emitido en fecha 16-05-2017 por la "Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", **sobre incorporación del Predio Ubicado en el Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco al Programa Municipal de Vivienda PROMUVI**, INCORPORANDO AL Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el Predio ubicado en el Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco del Centro Poblado de San Francisco del Distrito de Moquegua provincia de Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua, debidamente inscrito en la partida electrónica N°11037562, con un Área de 273,863.78 m2 cuyas medidas y colindancias se detallan en el plano trazado y lotización.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 390-2017-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 18/03/2017, que estando a lo dispuesto en el inciso 1.4.3 del sub numeral 1.4 del numeral 1 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto ejerce la Función específica exclusiva de aprobar la regulación provincial en las materias reguladas en el Plan de Desarrollo Urbano de acuerdo a las normas técnicas, sobre reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos; a cuyos efectos cuenta con el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), reglamentado por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, de fecha 29 de abril de 2016, el **Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco**, distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua, se encuentran asentados posesionarios informales, constituidos sobre un predio de propiedad municipal, con fines de vivienda desde antes del 31 de diciembre del 2010; por lo que en ampliación del artículo 26° del Reglamento aprobado con Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, procede la adjudicación de lotes con fines de vivienda en vías de regularización. El proceso de habilitación urbana que corresponde ejecutar en la **formalización de los posesionarios del Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco**, es una Habilidad Residencial para Uso de Vivienda, regulado en el Artículo 9° de la Ordenanza antes mencionada, el cual precisa que el proyecto de Habilidad Residencial comprende la formalización y aprobación mediante Resolución Administrativa del Plano de Lotización Georeferenciado a la Geodésica Nacional con proyección de coordenadas oficiales y la memoria descriptiva, los mismos que serán presentados ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para su inscripción definitiva y la creación de las partidas registrales correspondientes; enfatizando que la Habilidad Residencial se proyectará en base a los planos urbanos vigentes. Siendo la medida de los lotes de terreno destinados para uso de vivienda de 90 m2 como mínimo y 160 m2 como máximo.

Que, con informe N°100-2017-AST/SPCUAT/GDUAAT/MPMN, se hace conocer que en el terreno signado como **Sub Sector 1A-9 de Pampas de San Francisco, con un Área de 273,863.78 m2 y un perímetro de 4,508.44 inscrito en la Partida Registral N° 11037562 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Moquegua**; cuyos linderos y medidas perimétricas se encuentran detallados en la memoria descriptiva, se ha realizado el Plano de trazado y Lotización para el PROMUVI, con lotes destinados para uso residencial en mérito a lo dispuesto en los artículos 16°, 17° y 18° de la Ley N° 28687 y artículo 2.15.73 y 74 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, en los cuales se establece los mecanismos necesarios para realizar el saneamiento físico del terreno.

Que, con Informe N°699-2017-SGPCUAT/GDUAAT/MPMN, el Sub Gerente de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial considera procedente aprobar el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco



1136

10 DEC 2021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

para el programa Municipal de Vivienda signado con el N° 01-2017, con uso de vivienda; contando con 36 manzanas, 197 lotes de vivienda y 39 lotes de equipamiento urbano; **APROBANDO el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco**, para el Programa Municipal de Vivienda, signado con el N° 01-2017, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva del terreno de 273,863.78 m², los mismos que se encuentran debidamente visados y forman parte de la presente Resolución. La Lotización cuenta con 36 manzanas, 197 lotes de vivienda y 39 lotes de equipamiento urbano. **INSCRIBIENDO DEFINITIVAMENTE el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco para el Programa Municipal de Vivienda**, así como la independización de los lotes que se aprueba por el mérito de esta Resolución.

Que, con la **Inscripción del Registro de Predios Zona Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco Moquegua**, la Inscripción de aprobación del Plano de Trazado y Lotización: estando lo dispuesto por la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos; su reglamento aprobado con D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento de adjudicación de lotes de terreno de Promuvi de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; la Ley N° 27444, LPAG. ARTICULO PRIMERO APROBAR el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco, para el programa municipal de vivienda, signado con el N° 01-2017, con uso de vivienda y la memoria descriptiva del terreno de 273,863.78 m², los mismos que se encuentran debidamente visados y forman parte de la presente resolución. La lotización cuenta con 36 manzanas, 197 lotes de vivienda y 39 lotes de equipamiento urbano. ARTICULO SEGUNDO: INSCRIBIR definitivamente el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-9 Pampas de San Francisco para el programa municipal de vivienda así como la independización de los lotes, que se aprueba por el mérito de esta resolución. **Y el plano de trazado y lotización inscrita en el año 2017 (vigente)**; donde se verifico que la denominación anterior es la Mz. "F" Lote 10, y actualmente es la Mz. "I" Lote 18, con Partida Electrónica N° 11037562.

Que, de conformidad con el Artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, pacífica y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante el **INFORME N° 297-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN**, de fecha 15/10/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 285-2021, de fecha 05/10/2021 a horas 15:22; el Inspector del PROMUVI (Abog. Danny Froyt Carrasco Caso), informa que se ha procedido a inspeccionar siendo ANTERIOR Lote 8 Manzana I Sector 1A-9- asociación al Fondo Hay Sitio; **siendo dirección ACTUAL Lote 18 Mz "I", perteneciente a la Asociación "Al Fondo Hay Sitio" ZONA SUB SECTOR 1A-9 PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA**, conducido dicho predio por la poseionaria **IORELLA PATRICIA MAMANI RAMOS**, según la inspección la administrada declara como su carga familiar a su hermano menor de edad Alex Jhordan Kentasi Mamani (15 años), los mismos que se encontraron al momento de la inspección, se hace constar que el inmueble se encuentra con una fachada y cerco del predio con calamina y puerta de acceso de calamina, ambientes erigidos con módulos de madera, triplay, calamina, techos de calamina y falso piso; dichos ambientes están destinados para: (01) servicio higiénico, (01) almacén, (01) cocina, y (01) dormitorio, dos patios con piso de tierra y otro con falso piso ambos sin techar. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, se ocupa un área total aproximada de 54 m² en el predio inspeccionado; es necesario precisar que en los ambientes antes expuestos se observó: muebles, camas, comida, ropero, radio, pc, prendas de vestir, mesa, sillas, cocina a gas, taza, ducha plantas, mascotas (gatos) y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos luz, (paneles solares) y desagüe, en el inmueble habitan la poseionaria y su familia, quienes denotan vivencia en el predio, se adjunta la Acta de Visita Inspectiva N° 285-2021 (De Parte) y el Panel Fotográfico;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la **CARPETA N° 0006067**, se evidencia que la beneficiaria **Srta. IORELLA PATRICIA MAMANI RAMOS**, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como son los siguientes documentos: **1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 22/07/2021, efectuada por la recurrente en la que declara que perciben ingresos mensuales por el monto de: S/. 1,800.00 soles, al realizar labores como: Apoyo-Asistente Contable/Administrativo, con firma certificada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Sr. Percy Martin Barrera Vásquez) con Registro N° 0891. **2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 22/07/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace (06) años en el lote, es decir desde el año **2015**, con firma certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Sr. Percy Martin Barrera Vásquez) con Registro N° 0891. Asimismo, la administrada con la finalidad de acreditar su posesión adjuntan lo siguiente: **a) (03) TRES DECLARACIONES JURADAS de sus vecinos de la Asociación Al Fondo Hay Sitio: CARMEN DELIA NINA GUILLERMO, con DNI N° 40041449, de fecha 04/10/2021; NILSON NEPTALIN SULLCA LUNA, con DNI N° 45024719, de fecha 04/10/2021 y MARINA CCAMA HUARCAYA, con DNI N° 43818065, de fecha 04/10/2021, con firma certificada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; las cuales acreditan que la poseionaria IORELLA PATRICIA MAMANI RAMOS, vive en el Lote 18 Mz "I", perteneciente a la Asociación "Al Fondo Hay Sitio" ZONA SUB SECTOR 1A-9 PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA; b) Contrato de Cesión de Derechos de fecha 09/12/2015, Certificado/Legalizado por la Jueza de Paz del Centro Poblado de San Antonio, señora Doris Lórico Arcutipa. c) Constancia de Vivencia de fecha 07/07/2021, manifestando que la administrada vive desde el año 2015 con su menor hermano ALEX JHORDAN KENTASI MAMANI, certificado/ legalizado por la Jueza de Paz del Centro Poblado de San Antonio señora Doris Lórico Arcutipa, donde acredita que la poseionaria IORELLA PATRICIA MAMANI RAMOS vive el Lote 18 Mz "I", perteneciente a la Asociación "Al Fondo Hay Sitio" ZONA SUB SECTOR 1A-9 PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA; d) Plano Geográfico de la Subdivisión de la ZONA SUB SECTOR 1A-9 PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA (Ante Proyecto), PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA; realizado por la administrada. IORELLA PATRICIA MAMANI RAMOS; **3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 22/07/2021, donde la recurrente declara que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto de Moquegua, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto de Moquegua, con firma certificada por el**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Sr. Percy Martin Barrera Vásquez) con Registro N° 0891. 4) **DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 22/07/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a su menor hermano **Alex Jhordan Kentasi Mamani (15 años)**, identificado con D.N.I N° 74230998, con firma certificada por el Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua (Sr. Percy Martin Barrera Vásquez) con Registro N° 0891. Asimismo adjuntan la copia del D.N.I de su menor hermano y la Copia del Acta de Nacimiento N° 60426851. 5) **DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERIA**, con fecha 22/07/2021, declara que no ha contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, declaración jurada con firma certificada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Sr. Percy Martin Barrera Vásquez) con Registro N° 0891. 6) **DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 22/07/2021, declarando que la recurrente no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (Sr. Percy Martin Barrera Vásquez) con Registro N° 0891. 7) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 442-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto de Moquegua, de fecha 13/07/2021, indicando que la recurrente **FIORELLA PATRICIA MAMANI RAMOS**, no registra predio alguno dentro del Plan Director. 8) **CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Código N° 27457987, y solicitud N° 4379477, de fecha 20/07/2021, indicando que la recurrente **FIORELLA PATRICIA MAMANI RAMOS**, no aparece inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua;

Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave - PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda en Vías de Regularización; Acta de Autorización de Posesión y Acta de Compromiso Autorización de Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**, cuyos pagos fueron efectuados mediante **Recibo N° 0348765**; de fecha 23/07/2021. Asimismo se adjunta copia de Documento Nacional de Identidad N° 74230998 de la posesionaria donde se señala su "Dirección Domiciliara" ubicada en el **Lote 18 Mz "I", perteneciente a la Asociación "Al Fondo Hay Sitio" ZONA SUB SECTOR 1A-9 PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA**; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por la administrada **FIORELLA PATRICIA MAMANI RAMOS**, responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2118659, se aprecia que los posesionarios del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el Primer y Segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la "Inscripción en el Padrón Definitivo" de Adjudicación del lote referido a los administrados **FIORELLA PATRICIA MAMANI RAMOS**;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a los administrados Srta. **FIORELLA PATRICIA MAMANI RAMOS**, identificada con D.N.I N° 74230998, con domicilio en **el Lote 18 Mz "I", perteneciente a la Asociación "Al Fondo Hay Sitio" ZONA SUB SECTOR 1A-9 PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, inscrito en la "**Partida Registral N° 11037858**" de la Oficina Registral Moquegua / Zona Registral N° XIII - Sede Tacna (SUNARP); por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO/MMZS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACIÓN DE POSESIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a los poseionarios **Srta. FIORELLA PATRICIA MAMANI RAMOS**, identificada con **D.N.I N° 74230998**, con domicilio en **el Lote 18 Mz "I", perteneciente a la Asociación "Al Fondo Hay Sitio" ZONA SUB SECTOR 1A-9 PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la poseionaria antes mencionada, la posesión física de la **Srta. FIORELLA PATRICIA MAMANI RAMOS**, identificada con **D.N.I N° 74230998**, con domicilio en **el Lote 18 Mz "I", perteneciente a la Asociación "Al Fondo Hay Sitio" ZONA SUB SECTOR 1A-9 PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- La poseionaria se obligada a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los poseionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

FIORELLA PATRICIA MAMANI RAMOS
D.N.I N° 74230998



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

-----En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a la posecionaria **Srta. FIORELLA PATRICIA MAMANI RAMOS**, identificada con **D.N.I N° 74230998**, con domicilio en **el Lote 18 Mz "I", perteneciente a la Asociación "Al Fondo Hay Sitio" ZONA SUB SECTOR 1A-9 PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la beneficiaria antes mencionada, la posesión física de la **Srta. FIORELLA PATRICIA MAMANI RAMOS**, identificada con **D.N.I N° 74230998**, con domicilio en **el Lote 18 Mz "I", perteneciente a la Asociación "Al Fondo Hay Sitio" ZONA SUB SECTOR 1A-9 PAMPAS DE SAN FRANCISCO MOQUEGUA**, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso D de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- La posecionaria autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la perdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

POR LA MUNICIPALIDAD

FIORELLA PATRICIA MAMANI RAMOS
D.N.I N° 74230998